



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creado por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS



ESCUELA PROFESIONAL DE SISTEMAS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES

PAMPAS - 2017

AUTORIDADES DE LA FIES - UNH

Dr. Jesus Manuel RIVERA ESTEBAN
DECANO

MSc. Esteban Edgar DE LA CRUZ VILCHEZ
Secretario Docente

DIRECTOR DE LA EPIS
Dr. John Fredy ROJAS BUJAICO

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE SISTEMAS
Mg. Julio Elvis VALERO CAJAHUANCA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

C O N T E N I D O

ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN	5
BASE LEGAL	6
<u>TÍTULO I :</u>	<u>GENERALIDADES</u>
CAPÍTULO I : Generalidades, principios y fines	7
CAPÍTULO II : Objetivos	8
CAPÍTULO III : Funciones de la EPIS	9
CAPÍTULO IV : Organización de la EPIS	9
<u>TÍTULO II :</u>	<u>DEL ÓRGANO DE GOBIERNO</u>
CAPÍTULO I : Del Consejo Directivo	10
<u>TÍTULO III :</u>	<u>DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u>
CAPÍTULO I : Del Director	11
<u>TÍTULO IV :</u>	<u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA</u>
CAPÍTULO I : Del Área de Investigación	12
CAPÍTULO II : Del Área de Producción	13
CAPÍTULO III : Del Área Académica	14
CAPÍTULO IV : Del Área de Extensión Cultural - Proyección Social	14
CAPÍTULO V : Del Área de Prácticas Pre Profesionales	15
CAPÍTULO VI : Del Área de Tutoría	16
<u>TÍTULO V :</u>	<u>DE LOS ÓRGANOS DE APOYO</u>
CAPÍTULO I : Secretario Docente	17
CAPÍTULO II : De la Junta de Docentes Ordinarios	17
CAPÍTULO III : De la Reunión Ampliada de Docentes	17
CAPÍTULO IV : De la Unidad de Laboratorios	17
CAPÍTULO V : De la Unidad de Biblioteca	18

CAPÍTULO VI :	Secretaria Administrativa	18
CAPÍTULO VII :	Administrador de la Intranet – Tutor Virtual	19
CAPÍTULO VIII :	Unidad de Bienestar	19
CAPÍTULO IX-X:	Del Servicio de vigilancia/limpieza	20
CAPÍTULO XI :	Del Servicio de Chofer	20
<u>TÍTULO VI</u> :	<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES</u>	20
CAPÍTULO I :	Disposiciones transitorias	20
CAPÍTULO II :	Disposiciones finales	20
	Organigrama funcional de la EPIS	21

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica, es un instrumento normativo de gestión que tiene por finalidad establecer la estructura organizativa y funcional de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, servir como instrumento orientador y regulador de los integrantes de la Escuela.

La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, parte integrante de la Universidad Nacional de Huancavelica, creada mediante Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990.

La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas, se crea mediante Resolución N° 176-2003-R-UNH el 24 de marzo del año 2003.

La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, mediante sus órganos de línea, de apoyo, asesoramiento control, orientará sus acciones y estrategias para el logro de sus objetivos y fines dentro de la normatividad del Sector Público.

La Dirección

I. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica Ley N° 25265
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- e. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

TÍTULO I

GENERALIDADES, PRINCIPIOS, FINES, OBJETIVOS, FUNCIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 1°

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento de gestión de carácter normativo, describe la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura y funciones generales de las Áreas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 2°

La aplicación y cumplimiento del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas, alcanza a todos los integrantes y órganos que conforman esta Escuela, entrando en vigencia desde su aprobación y publicación.

NATURALEZA

ARTÍCULO 3°

La Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas es la unidad académica, de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas; está constituido por profesores, administrativos, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, y la formación profesional, de carácter humanístico, científico y tecnológico; que promueve investigación científica, la proyección social, la misma que se sustenta en el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, comprometida con el desarrollo integral de la comunidad, preferentemente de la Región Huancavelica.

La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas realiza sus actividades en la ciudad de Pampas. Tiene como domicilio legal en la Av. Perú s/n del Distrito de Daniel Hernández.

PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 4°

Son principios de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas:

- a. La búsqueda de la verdad, la afirmación y la práctica de los valores: personales sociales; y el servicio a la comunidad.
- b. El rechazo a toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.

- c. La generación de nuevos conocimientos filosóficos, científicos y tecnológicos; orientados al servicio de la sociedad y, prioritariamente, a la comunidad.
- d. La preservación, generación y promoción del arte y la cultura, la práctica del deporte; orientados al desarrollo integral del hombre.
- e. La vinculación e integración permanente de la UNH con la realidad local, regional, nacional e internacional; y
- f. El predominio del interés institucional, sobre cualquier otro tipo de intereses.

ARTÍCULO 5°

Los fines de la EPIS Son:

- a. Formar profesionales en Ingeniería de Sistemas.
- b. Proporcionar una formación integral y sostenida al estudiante teniendo en cuenta su capacidad y aptitud, así como también sus necesidades y aspiraciones.
- c. Formar profesionales comprometidos a participar en la solución de problemas de la región y del país.
- d. Coadyuvar a la conservación y defensa del medio ambiente, así como identificar los recursos naturales de la región; fomentando su manejo racional y sostenible en forma científica, en función de los intereses de la comunidad; y
- e. Cumplir los demás fines que señala la Constitución Política y la Ley Universitaria.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 6°

Los objetivos de la EPIS:

- a. Propender a la superación científico-cultural de la región y por ende de la sociedad peruana.
- b. Formación de unidades, institutos, centros y programas que conlleven a la implementación y desarrollo de la EPIS en todos sus aspectos.
- c. Contribuir en la sistematización, diseño, experimentación y validación de nuevos modelos educativos e instruccionales que contribuyan a elevar el nivel académico de los alumnos.
- d. Promover la elaboración y desarrollo de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y de Proyección social, orientado a elevar el nivel académico de los alumnos.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA EPIS

ARTÍCULO 7°

Son funciones generales de la EPIS:

- a. Administrar el laboratorio y otras unidades productoras de bienes y servicios, que están a su cargo.
- b. Proponer el otorgamiento de los grados académicos de Bachiller y el Título Profesional, al Consejo de Facultad;
- c. Elaborar, ejecutar y evaluar las curriculas respectivas.
- d. Proponer el número de vacantes para el examen de admisión.
- e. Formular su presupuesto y política de desarrollo;
- f. Promover y coordinar convenios con organismos nacionales e internacionales, con fines académicos;
- g. Acreditar al asesor, co-asesor y patrocinador y proponer el jurado de tesis;
- h. Coordinar las prácticas pre Profesionales de los estudiantes; y
- i. Otras que la Decanatura le asigne.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA EPIS

ARTÍCULO 8°

La Organización Académica y Administrativa de la EPIS, se conforma para lograr los fines y el cumplimiento de las funciones de la Escuela.

ARTÍCULO 9°

La administración de la EPIS está al servicio de la labor académica y de la formación profesional. Se organiza en concordancia con sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 10°

La estructura Orgánica de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas es la siguiente:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Consejo Directivo

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Dirección

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Área de Investigación
- Área de Producción
- Área Académica
- Área de Extensión y Proyección Social
- Área de Prácticas Pre-profesionales
- Área de Tutoría

ÓRGANOS DE APOYO

- Secretario Docente
- Junta de Docentes Ordinarios
- Reunión Ampliada de Docentes
- Unidad de Laboratorios
- Unidad de Biblioteca
- Secretaría Administrativa
- Administrador de la Intranet-Tutor virtual
- Unidad de bienestar
- Servicio de vigilancia/limpieza
- Servicio de Chofer

TÍTULO II

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11°

El Gobierno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas está a cargo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12°

El Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno de la EPIS, y está integrado por:

- El Director
- Los Jefes de las Áreas de Investigación, Producción, Académica, Extensión Cultural y Proyección Social, y de Prácticas Pre-profesionales.

ARTÍCULO 13°

El Consejo Directivo se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria. La primera cada treinta días y la segunda cuando lo convoque el Director o la mitad más uno de sus miembros.

El Quórum para las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias es de más del 50 % de sus miembros.

Las citaciones a sesiones ordinarias se efectúan en forma escrita con por lo menos 72 horas de anticipación. La citación para las sesiones extraordinarias deberá efectuarse con 48 horas de anticipación y con agenda exclusiva.

ARTÍCULO 14°

El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Plan de funcionamiento y Desarrollo de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas.
- Aprobar y modificar el Reglamento interno y elevarlo al Consejo de Facultad para su ratificación.
- Proponer la currícula y/o modificatoria de la misma al Consejo de Facultad.
- Proponer los incentivos y sanciones a los alumnos de la Escuela.
- Promover la implementación de la Biblioteca y Laboratorios.
- Formular el presupuesto de la Escuela para ser incluido en el de la Facultad.
- Promover y autorizar las publicaciones oficiales de la Escuela.
- Aprobar los cuadros de convalidación de los estudiantes que tienen cambios de planes de estudios.
- Otros que señale el Estatuto, el Reglamento de la Facultad y las leyes vigentes.

TÍTULO III

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15°

La Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas está a cargo del Director.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 16°

El Director es la máxima autoridad que representa a la Escuela, dirige la gestión académica y administrativa y jerárquicamente depende del Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas.

ARTÍCULO 17°

El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas es un Docente Ordinario de la especialidad, elegido por la Asamblea de Docentes Ordinarios que sirven a la EPIS y ratificado por el Consejo de Facultad. Este será de mayor categoría, elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez para el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 18°

El Director es el responsable del funcionamiento de la Escuela y de la ejecución del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 19°

Son atribuciones del Director:

- Representar a la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas.
- Presidir las sesiones del Comité Directivo.
- Dirigir la función académica y administrativa de la Escuela.

- Proponer el presupuesto de la Escuela.
- Formular la política de desarrollo de la Escuela.
- Acreditar al asesor, coasesores y patrocinadores, y proponer el jurado de tesis
- Elaborar, ejecutar y evaluar la currícula de la especialidad.
- Integrar con voz el Consejo de Facultad, cuando es invitado
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los organismos competentes.
- Promover el intercambio académico con organismos nacionales e internacionales.
- Refrendar con su firma, las constancias y documentación de la Escuela.
- Elaborar el cuadro de necesidades de material y equipamiento de la Escuela.
- Convocar y proponer la elección de los Jefes de Área.
- Proponer el cuadro de vacantes para el proceso de admisión.
- Convocar y presidir las Asambleas del Comité Directivo.
- Promover el espíritu de la investigación científica.
- Coordinar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes.
- Otras que sean inherentes al cargo.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 20º

Son órganos de línea de la EPIS, las Áreas de Investigación, Producción, Extensión Cultural - Proyección Social, Académica y de Prácticas Pre Profesionales.

CAPÍTULO I

DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21º

El Área de Investigación es la encargada de orientar, coordinar y realizar acciones de investigación que desarrollen los docentes, administrativos y estudiantes de la Escuela.

ARTÍCULO 22º

El Área de Investigación está a cargo de un Jefe, quien será elegido por un periodo de un año, sin reelección inmediata de entre y por los docentes ordinarios de la Escuela, depende directamente de la Dirección y mantiene relación funcional con el Centro de Investigación de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas.

ARTÍCULO 23º

El Área de Investigación, se rige por su Reglamento, el mismo que es aprobado en Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 24º

Funciones del Área de Investigación las siguientes:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del área a su cargo.
- Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del Plan Operativo de su respectiva área.
- Promover eventos en el Área a su cargo.
- Mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas de vanguardia en relación a su Área.
- Resolver en primera instancia los problemas derivados de su Área.
- Participar en las comisiones de trabajo encomendados por la Dirección.
- Participar como miembros del Consejo Directivo en las tareas académicas de la Escuela.
- Otras funciones y atribuciones que sean de su competencia asignadas por el Director de la Escuela.

CAPÍTULO II

DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 25º

El Área de Producción es la encargada de impulsar el desarrollo de producción de sistemas y equipos que contribuyan el desarrollo de la Escuela.

ARTÍCULO 26º

El Área de Producción está a cargo de un Jefe, quien será elegido por un periodo de un año, sin reelección inmediata de entre y por los docentes ordinarios de la Escuela, depende directamente de la Dirección y mantiene relación funcional con el Centro de Producción de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas.

ARTÍCULO 27º

El Área de Producción, se rige por su Reglamento, el mismo que es aprobado en Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 28º

Funciones del Área de Producción las siguientes:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del área a su cargo.
- Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del Plan Operativo de su respectiva área.
- Promover eventos en el Área a su cargo.
- Servir como centro de prácticas de alumnos, egresados y técnicos profesionales.
- Participar en las comisiones de trabajo encomendados por la Dirección.
- Participar como miembros del Consejo Directivo en las tareas académicas de la Escuela.
- Otras funciones y atribuciones que sean de su competencia asignadas por el Director de la Escuela.

CAPÍTULO III

DEL ÁREA ACADÉMICA

ARTÍCULO 29º

El Área Académica es la encargada de prestar servicios de orden académico para ver el normal desarrollo académico de los estudiantes y egresados de la Escuela.

ARTÍCULO 30º

El Área Académica está a cargo de un Jefe, quien será elegido por un periodo de un año, sin reelección inmediata de entre y por los docentes ordinarios de la Escuela, depende directamente de la Dirección.

ARTÍCULO 31º

El Área Académica, se rige por su Reglamento, el mismo que es aprobado en Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 32º

Son funciones del Área Académica, las siguientes:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del área a su cargo.
- Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del Plan Operativo de su respectiva área.
- Promover eventos en el área a su cargo.
- Coordinar con la Dirección la realización de eventos técnico-científicos que propendan al perfeccionamiento y/o capacitación de los alumnos de la EPIS.
- Promover la difusión de información y/o comunicación técnico-científica.
- Apoyar en las distintas tareas académicas de la Escuela
- Participar en las comisiones de trabajo encomendados por la Dirección.
- Participar como miembro del Consejo Directivo en las tareas académicas de la Escuela.
- Otras funciones y atribuciones que sean de su competencia asignadas por el Director de la Escuela.

CAPÍTULO IV

DEL ÁREA DE EXTENSIÓN CULTURAL - PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 33º

El Área de Extensión Cultural - Proyección Social es la encargada de transmitir a la comunidad los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por la Escuela.

ARTÍCULO 34º

El Área de Extensión Cultural - Proyección Social está a cargo de un Jefe, quien será elegido por un periodo de un año, sin reelección inmediata por los docentes ordinarios de la Escuela, depende directamente de la Dirección y

mantiene relación funcional con el Centro de Extensión Cultural - Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas.

ARTÍCULO 35º

El Área de Extensión Cultural y Proyección Social, se rige por su Reglamento, el mismo que es aprobado en Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 36º

Son funciones del Área de Extensión - Proyección Social, las siguientes:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del área a su cargo.
- Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del Plan Operativo de su respectiva área.
- Promover eventos en el Área a su cargo.
- Asesorar y asistir a la comunidad en la solución de problemas sociales.
- Evaluar los proyectos de Extensión Cultural - Proyección Social tanto de los docentes, administrativos y alumnos; para ser remitidos al Centro de Extensión Cultural - Proyección Social para su aprobación final.
- Divulgación de conocimientos culturales, científicos y tecnológicos destinados a la aplicación práctica a nuestra realidad.
- Participar en las comisiones de trabajo encomendados por la Dirección.
- Participar como miembros del Consejo Directivo en las tareas académicas de la Escuela.
- Otras funciones y atribuciones que sean de su competencia asignadas por el Director de la Escuela.

CAPÍTULO V

DEL ÁREA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

ARTÍCULO 37º

El Área de Prácticas Pre-profesionales es la encargada de prestar servicios de orden académico para ver el normal desarrollo de las Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes y egresados de la Escuela.

ARTÍCULO 38º

El Área de Prácticas pre-profesionales está a cargo de un Jefe, quien será elegido por un periodo de un año, sin reelección inmediata de entre y por los docentes ordinarios de la Escuela, depende directamente de la Dirección.

ARTÍCULO 39º

El Área de Prácticas Pre-profesionales, se rige por su Reglamento, el mismo que es aprobado en Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 40º

Son funciones del Área de Prácticas Pre-profesionales, las siguientes:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del área a su cargo.

- Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del Plan Operativo de su respectiva área.
- Promover eventos en el área a su cargo.
- Realiza el seguimiento de prácticas Pre-profesionales a los estudiantes y egresados de la Escuela.
- Designar jurados para la revisión de informes de Prácticas Pre-profesionales.
- Participar en las comisiones de trabajo encomendados por la Dirección.
- Participar como miembro del Consejo Directivo en las tareas académicas de la Escuela.
- Otras funciones y atribuciones que sean de su competencia asignadas por el Director de la Escuela.

CAPÍTULO VI

DEL ÁREA DE TUTORÍA

ARTÍCULO 41º

El Área de Tutoría es la encargada de Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

ARTÍCULO 42º

El Área de Tutoría está a cargo de un Jefe, quien será elegido por un periodo de un año, sin reelección inmediata de entre y por los docentes ordinarios/contratados de la Escuela, depende directamente de la Dirección.

ARTÍCULO 43º

El Área de Tutoría, se rige por su Reglamento, el mismo que es aprobado en Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 44º

Son funciones del Área de Tutoría:

- Promover eventos en el área a su cargo.
- Participar en las comisiones de trabajo encomendados por la Dirección.
- Participar como miembro del Consejo Directivo en las tareas académicas de la Escuela.
- Otras funciones y atribuciones que sean de su competencia asignadas por el Director de la Escuela.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 45º

Son órganos de apoyo de la EPIS, el Secretario Docente, la Junta de Docentes Ordinarios, la Reunión Ampliada de Docentes, la Unidad de Laboratorios, la Unidad de Biblioteca, Secretaria administrativa, Administrador de la Intranet – tutor virtual, Unidad de Bienestar, servicio de vigilancia/limpieza y servicio de chofer.

CAPÍTULO I

SECRETARIO DOCENTE

ARTÍCULO 46º

El Secretario Docente de la Escuela es un Docente ordinario, designado por el Consejo Directivo a propuesta del Director; participa en las sesiones con voz.

ARTÍCULO 47º

El Secretario Docente tiene las siguientes funciones:

- Controlar la asistencia a las reuniones del Consejo Directivo.
- Participa en las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin voto.
- Elabora y comunica la agenda para las sesiones del Consejo Directivo.
- Redacta los acuerdos de las sesiones del Consejo Directivo y pone en conocimiento de las personas interesadas.
- Mantener al día el libro de actas.
- Velar por la documentación de la EPIS.
- Otros que le asigne la Dirección.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE DOCENTES ORDINARIOS

ARTÍCULO 48º

La Junta de Docentes Ordinarios tiene como finalidad la elección del director y la de los jefes de las diferentes Áreas de la Escuela, está conformada por todos los Docentes Ordinarios que trabajan en la Escuela, participan con voz.

CAPÍTULO III

DE LA REUNIÓN AMPLIADA DE DOCENTES

ARTÍCULO 49º

La Reunión Ampliada de Docentes de la Escuela tiene como finalidad el ser participe en el planteo de soluciones a los problemas de la Escuela. Participan todos los docentes nombrados y contratados de la Escuela.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE LABORATORIOS

ARTÍCULO 50º

La Unidad de Laboratorios, es la encargada de planificar, organizar y dirigir para que exista un buen servicio en la atención en los diferentes laboratorios de la Escuela, y está a cargo de un docente.

ARTÍCULO 51º

La Unidad de Laboratorios tiene a su cargo los siguientes laboratorios:

1. Laboratorio de simulación de sistemas
2. Laboratorio de redes, teleproceso
3. Laboratorio de ingeniería de software
4. Laboratorio de informática aplicada
5. Laboratorios de tecnología de información
6. Laboratorio de ensamblaje

ARTÍCULO 52º

Funciones generales de la Unidad de Laboratorios:

- Coordina la normal atención en los Laboratorios de la Escuela.
- Mantiene actualizado la relación de los bienes y equipos, asignados a cada Laboratorio.
- Solicita y gestiona la implementación de los Laboratorios con equipos de última generación.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 53º

La Unidad de Biblioteca, es la encargada del buen funcionamiento del servicio de biblioteca de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas. Está a cargo de un personal administrativo.

ARTÍCULO 54º

Son funciones generales de la Unidad de Biblioteca:

- Organizar, administrar y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, Hemeroteca y Centro de Documentación.
- Gestionar la permanente actualización del material bibliográfico y suscripciones de publicaciones de la especialidad.

CAPÍTULO VI

SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 55º

Órgano de apoyo de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas, en actividades complejas de apoyo secretarial en el sistema administrativo.

ARTÍCULO 56º

Funciones de la Secretaria Administrativa:

- Está sujeta al régimen de los servidores públicos.
- Los deberes, derechos y beneficios son los considerados en el Decreto Ley N° 276 y sus Reglamentos.
- El incumplimiento está sujeto a la aplicación del artículo N° 236 del Estatuto de la U.N.H. DS 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Otras que contempla el Estatuto de la U.N.H.
- Planear, organizar, ejecutar y controlar actividades variadas de apoyo secretarial.

- Analizar y clasificar información así como, apoyar la ejecución de procesos auxiliares de un sistema administrativo
- Organizar y llevar adecuadamente los documentos de gestión de la Escuela.
- Clasificar y archivar los documentos de la oficina, guardando en discreción a datos confidenciales.
- Tramitar y hacer el seguimiento de los documentos emitidos por la Escuela
- Prestar asesoría y orientación a los usuarios
- Otras funciones que le encomiende el director de la Escuela.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRADOR DE LA INTRANET – TUTOR VIRTUAL

ARTÍCULO 57º

Encargado de planificar, organizar y dirigir para que exista un buen servicio de la intranet, portal web y aula virtual de la EPIS.

ARTÍCULO 58º

Funciones del Administrador de la Intranet – Tutor virtual de la EPIS:

- Cumplir y hacer cumplir su reglamento interno.
- Actualizar su reglamento interno si lo amerita.
- Velar por la integridad física de la red estructurada y la sala de servidores de la EPIS.
- Velar por la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad lógica de la intranet, aula virtual y portal web de la EPIS.
- Mantener operativa la red estructurada y la conexión a internet en la EPIS.
- Instalar los programas aplicativos previa coordinación con los docentes de asignaturas que requieran en los servidores de la EPIS.
- Administrar el aula virtual de la EPIS previa coordinación con los docentes en todas las asignaturas.
- Administrar el portal web previa coordinación con Dirección y Jefatura de Departamento.
- Informar al director de la EPIS sobre el estado situacional de la intranet al término de cada semestre.
- Generar reportes mensuales sobre el uso del aula virtual por parte de Docentes y estudiantes.
- Generar reporte semanales sobre el portal web.
- Administrar información en las redes sociales de la EPIS.
- Propuestas de tecnologías de información para la EPIS.
- Presentar su requerimiento de insumos, equipos y materiales que serán utilizados.
- Otros que el director de la EPIS asigne.

CAPÍTULO VIII

UNIDAD DE BIENESTAR

ARTÍCULO 59º

Encargado de conducir y ejecutar las diferentes acciones orientadas a asegurar el bienestar social y físico de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 60º

Funciones del encargado de la unidad de Bienestar:

- Organizar programas de Bienestar, que permitan crear condiciones adecuadas para el cumplimiento de los fines de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.
- Formular, ejecutar y evaluar la política de Bienestar de acuerdo al Plan de Desarrollo.
- Coordinar con las oficinas para el cumplimiento de los programas y acciones de Bienestar.
- Fomentar la práctica del deporte a nivel de la comunidad universitaria con la finalidad de perseguir su formación integral, de los trabajadores y estudiantes de la EPIS.

CAPÍTULO IX

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 61º

El servicio de vigilancia tiene como objetivo la seguridad de las instalaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 62º

Funciones del personal de vigilancia:

- Está sujeta al régimen de los servidores públicos, y Estatuto de la U.N.H.
- Personal que cumplirá con las funciones específicas de vigilancia de EPIS.
- Cumplir con las prestaciones de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras funciones que le encomiende el director de la EPIS-FIES-UNH.
- El incumplimiento está sujeto a Reglamentos y Estatuto de la U.N.H.
- Otras que contempla el Estatuto de la U.N.H.
- Depende directamente del director de la EPIS.

CAPÍTULO X

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

ARTÍCULO 63º

El servicio de limpieza tiene como objetivo, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones en general de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 64º

Funciones del personal de limpieza:

- Está sujeta al régimen de los servidores públicos, y Estatuto de la U.N.H.
- Personal que cumplirá con las funciones específicas de limpieza de la EPIS.
- Cumplir con las prestaciones de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique.
- Adoptar las medidas de seguridad de los bienes que se le otorga para cumplir con sus funciones, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- El incumplimiento está sujeto a Reglamentos y Estatuto de la U.N.H.
- Depende directamente del director de la EPIS.
- Otras funciones que le encomiende el director de la EPIS-FIES-UNH.

CAPÍTULO XI

DEL SERVICIO DE CHOFER

ARTÍCULO 65º

Encargado de conducir, cuidar y conservar vehículos de la EPIS, así como efectuar el mantenimiento de estos, con responsabilidad.

ARTÍCULO 66º

Funciones del personal chofer:

- a) Conducir el vehículo que se le asigne para el transporte de carga y/o Personal.
- b) Efectuar el mantenimiento y reparaciones sencillas del vehículo a su cargo.
- c) Cuidar que los documentos del vehículo a su cargo tales como tarjeta de propiedad, revisión técnica, libre de infracción y póliza de seguro, estén en buen estado.
- d) Conservar los accesorios del vehículo, las herramientas asignadas, para brindar un servicio más eficiente.
- e) Recibir o entregar el vehículo con el inventario correspondiente informando inmediatamente a su jefe inmediato sobre cualquier variación y deterioro que se produzca en el vehículo.
- f) Llevar el parte diario donde detallará las ocurrencias sucedidas en la utilización del vehículo (bitácora).

- g) Conducir los vehículos de la EPIS, brindando servicio a las direcciones o áreas que lo soliciten, previa autorización de la Dirección de la EPIS.
- h) Otras funciones que le encomiende el jefe inmediato
- i) Depende directamente del director de la EPIS.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. -

En caso de insuficiente número de Docentes Principales para ocupar cargos, se optará por un Profesor Asociado y a la falta de éste se optará por un Auxiliar.

SEGUNDA. -

Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela.

TERCERA. -

El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Consejo Directivo de la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad.

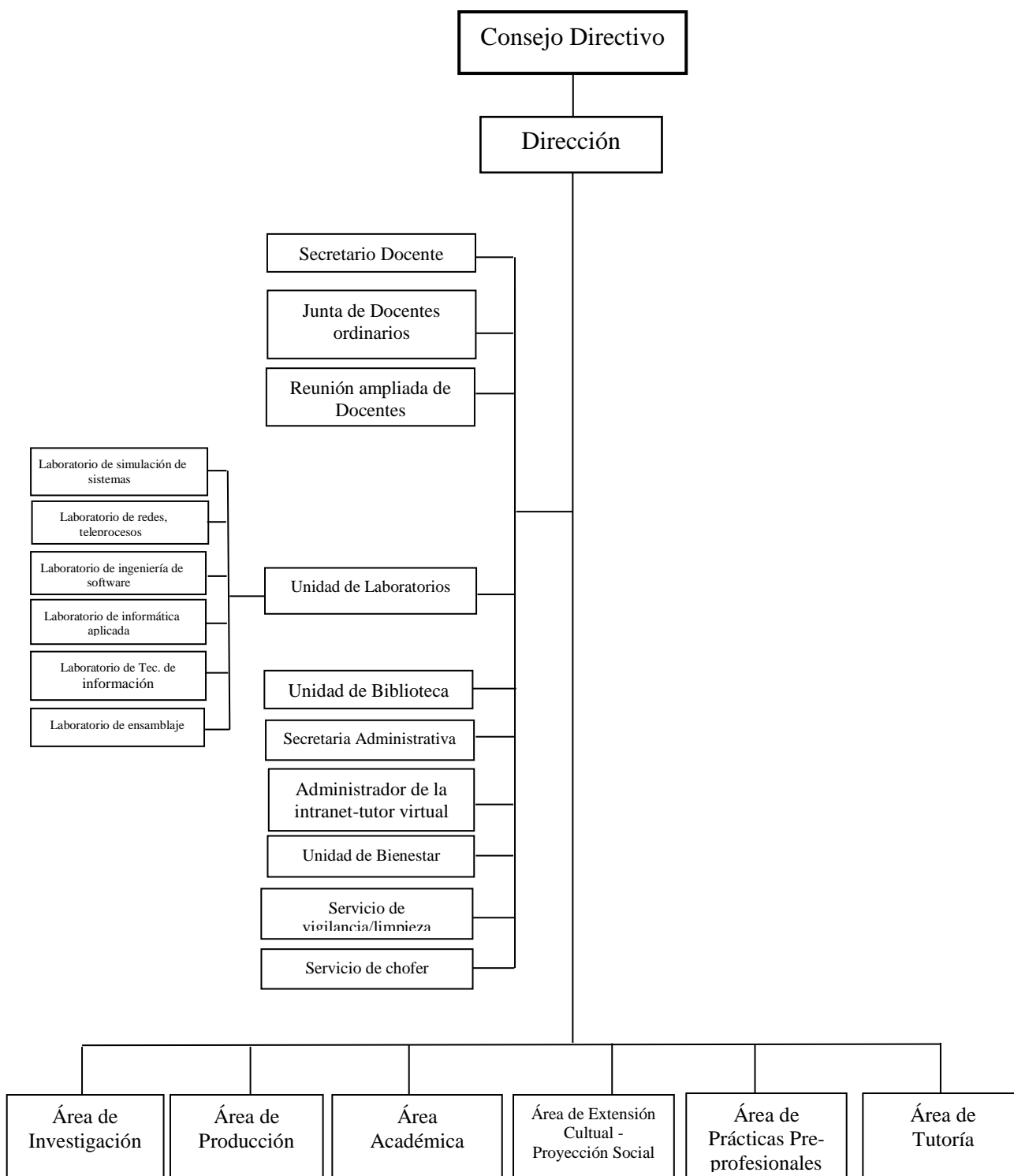
CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, quedando derogados los Reglamentos que se opongan al presente.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



Pampas, octubre 2017